



República Oriental  
del Uruguay  
Poder Judicial  
Servicios  
Administrativos

CIRCULAR N° 30/2008

REF: REGLAMENTACION DEL SISTEMA DE VIATICOS - MODIFICACION ART. 8

Montevideo, 26 de marzo de 2008.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento que por resolución n° 102/08/6 de fecha 3 de los corrientes, la Suprema Corte de Justicia, dispuso modificar el **artículo 8° del Reglamento de viáticos**, el que quedó redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 8°.-** En los casos en que el funcionario utilice vehículo propio en el cumplimiento de su comisión, con la debida autorización previa de sus superiores, en exclusiva atención al servicio, se reintegrará el gasto efectuado por tal concepto en función del kilometraje recorrido y en razón del importe correspondiente a un litro de nafta común o equivalente por cada 13 kilómetros. El superior jerárquico procederá a la autorización, bajo su estricta responsabilidad, firmando en el espacio que a tales efectos se determine en el formulario correspondiente”.-

Sin otro motivo, saluda a Ud. atentamente.-

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
Director General  
D.º ERIC MENDES VESCO